



UNIVERSIDAD  
POLITECNICA  
DE VALENCIA

VICERRECTORADO DE ESTUDIOS  
Y CONVERGENCIA EUROPEA

# **DISEÑO DE TITULACIONES**

## **DOCUMENTO MARCO UPV**

**Valencia, febrero 2008**

## **Índice**

1. Introducción.....	2
2. La ordenación de enseñanzas universitarias en España.....	3
3. El Plan Estratégico UPV 2007/2014.....	7
4. Objetivos de este documento.....	10
5. Criterios generales para la ordenación de titulaciones.....	11
6. Definición de la labor docente del profesor en ECTS.....	16
7. Recomendaciones para la planificación de las enseñanzas.....	19
8. Lenguas extranjeras y otras competencias transversales.....	23
9. Criterios y Procedimiento para la realización del encargo de docencia.....	24
10. Resultados previstos. Criterios recomendados para la definición de las tasas de graduación, abandono y eficiencia.....	28
11. Sistema de Garantía de la Calidad. Información de resultados.....	32
12. Regímenes y normativas.....	34
13. Implantación y extinción de títulos.....	36
14. Documentación a cumplimentar por los Centros.....	39
15. Calendario de presentación de las propuestas y de implantación...	43
16. Propuestas y criterios de asignación de títulos en casos especiales.....	44
Anexo I. Estructura del sistema de gestión de calidad de las titulaciones y asignación de responsabilidades en el marco del mismo.....	45
Anexo II. Enlaces de interés.....	47
Anexo III. Comisión Enseñanzas Universitarias Oficiales UPV.....	49

## **1. Introducción**

La Universidad Politécnica de Valencia apuesta decididamente por mejorar la calidad de los programas y títulos que oferta. El proceso de convergencia europea se ha orientado en la dirección de asegurar y demostrar la calidad de la oferta educativa. El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior implica la nueva organización de las enseñanzas universitarias, en sus diferentes niveles.

Este proceso debe propiciar la articulación de una combinación adecuada de capacidades y competencias, a partir de programas universitarios diseñados y dirigidos a que los futuros titulados adquieran una formación sólida y completa. La oferta de titulaciones y de programas formativos debe sumar a las capacidades disciplinares otras de carácter más amplio relacionadas con las demandas del mercado laboral.

La educación superior debe, por tanto, afrontar nuevos desafíos y es necesario reafirmar la pertinencia de encaminar nuestras acciones hacia la obtención de resultados útiles para el entorno del que formamos parte y al que estamos obligados a rendir cuentas. El cumplimiento de ese reto de compromiso local sólo es posible si la UPV es capaz de alcanzar los niveles de excelencia que requiere nuestra competitividad global. Con ella, aportaremos suficientes soluciones a los desafíos y oportunidades que nos ofrece una sociedad globalizada, donde –cada vez más– se acentúa la importancia del factor conocimiento. Las sociedades de los países más avanzados consideran la universidad como un elemento estratégico para su desarrollo social y económico, no sólo desde la visión de su contribución a la formación de los dirigentes y la población laboral más cualificada, sino también como generadores de nuevas opciones estratégicas en los momentos clave.

El cambio de concepciones previas en cualquier nivel de lo humano, no es tarea fácil ni surge espontáneo. Requiere, entre otras variables la existencia de una cultura organizacional que estimule y posibilite el cambio (que aporte las condiciones que lo hacen viable), que haya un compromiso compartido entre los protagonistas con este cambio y se establezcan los cauces de su puesta en acción.

## **2. La ordenación de enseñanzas universitarias en España**

El Ministerio de Educación y Ciencia hizo públicos, con fecha 26 de septiembre, 21 de diciembre de 2006 y 15 de febrero de 2007, tres documentos de trabajo con las directrices generales para la elaboración de títulos universitarios de Grado y Máster de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior.

El 29 de octubre de 2007, se aprobó el Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales españolas (Grado, Máster y Doctorado), norma que regula los aspectos básicos de la ordenación de las titulaciones universitarias y el procedimiento de verificación y acreditación que deben superar los planes de estudio. El 21 de agosto se publicó en el BOE la Orden ECI/2514/2007 de 13 de agosto sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctorado para las Universidades españolas en todo el territorio nacional, y que regula la denominación y procedimiento de expedición de los mismos.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha establecido, además, en diferentes Órdenes los requisitos que deben cumplir las propuestas de titulaciones que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas para ser verificadas. Las propuestas de titulaciones que presenten las universidades deberán ser verificadas para poder ser autorizada su implantación y -con posterioridad, cada seis años-, deberán someterse a procedimientos de evaluación con el fin de mantener su acreditación.

El Real Decreto 1393/2007 concreta y perfila cuestiones ya contempladas en los documentos borradores señalados anteriormente. Se resumen seguidamente los aspectos más destacados:

1.- **Artículo 3.4:** indica que los planes de estudios deben ser verificados por el Consejo de Universidades y que la implantación debe ser autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma.

2.- **Artículo 5:** establece los créditos europeos, ECTS, como unidades de medida del haber académico y marca las pautas para hacer efectiva la movilidad de los estudiantes.

3.- **El Capítulo II** (artículos 8, 9, 10 y 11) establece la estructura de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y su validez en todo el territorio nacional en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado. También establece la finalidad de cada uno de los ciclos y la denominación de los títulos.

4.- **El Capítulo III** se centra en las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

a) **En el artículo 12** se puede destacar:

i. Títulos de Grado con 240 créditos, en los que se incluirá toda la formación teórica y práctica que debe adquirir el estudiante (esta norma no afecta a las titulaciones con directivas comunitarias propias).

ii. Obliga a la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado con una extensión comprendida entre 6 y 30 créditos. Deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y deberá estar orientado a la evaluación de competencias asociadas a la titulación.

iii. Adscripción de cada título a una de las cinco grandes ramas de conocimiento:

Artes y Humanidades  
Ciencias  
Ciencias de la Salud  
Ciencias Sociales y Jurídicas  
Ingeniería y Arquitectura

iv. Necesidad de incluir en el título 60 créditos de formación básica, de los que al menos 36 deberán estar vinculados a algunas de las materias previamente establecidas (Anexo II del RD) para la rama de conocimiento del título y los restantes, hasta 60, tienen que concretarse en materias básicas de cualquiera de las ramas.

v. Extensión máxima de 60 créditos para las prácticas externas que deberán ofertarse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

b) **El Artículo 13** establece las directrices para la transferencia y el reconocimiento de créditos entre distintas titulaciones y universidades.

c) **El Artículo 14** establece las condiciones de acceso y obliga a las universidades a disponer de sistemas de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes, así como a disponer de servicios de apoyo y asesoramiento para estudiantes discapacitados con necesidades educativas específicas.

5.- **El Capítulo IV** (artículos 15, 16 y 17) se centra en las enseñanzas universitarias oficiales de Máster.

a) **En el artículo 15** se puede destacar:

i. Los títulos de Máster tendrán entre 60 y 120 créditos, en los que se incluirá toda la formación teórica y práctica que debe adquirir el estudiante.

ii. Obliga a la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Máster con una extensión comprendida entre 6 y 30 créditos. Deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y deberá estar orientado a la evaluación de competencias asociadas a la titulación.

iii. Indica que cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España el Gobierno establecerá las condiciones que deben cumplir. Estos planes de estudio deberán diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer dichas profesiones y las universidades justificarán la adecuación de los estudios a esas condiciones.

6.- **El Capítulo VI** se centra en los procesos de verificación y acreditación de títulos:

a. Las universidades solicitarán al Consejo de Universidades la verificación de los títulos, de acuerdo con los procedimientos, protocolos y guías de verificación establecidos por la ANECA.

b. El Consejo de Universidades enviará la propuesta a la ANECA para su evaluación por una Comisión formada por expertos de la rama de conocimiento correspondiente, designados por la ANECA.

c. Una vez verificado el plan de estudios y autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma, será inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en el BOE.

d. Con el fin de comprobar que un plan de estudios conducente a la obtención de un título, se está llevando a cabo de acuerdo con lo especificado en la propuesta para la verificación, los títulos inscritos deberán someterse a evaluación cada 6 años, para renovar su acreditación. Este informe de acreditación deberá ser efectuado por la ANECA o por los órganos de evaluación que determinen las Comunidades Autónomas.

6.- La Disposición Adicional Primera establece que la implantación podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el correspondiente plan de estudios. Así mismo establece que en el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso en primer curso para las titulaciones actuales.

7.- La Disposición Transitoria Primera se refiere a la implantación de nuevas titulaciones en el curso académico 2008-2009, y establece que las solicitudes presentadas al Consejo de Universidades, con anterioridad al 15 de febrero de 2008, deberán de verificarse en el plazo máximo de tres meses.

8.- El Real Decreto incluye un ANEXO I con un modelo de memoria para la solicitud de títulos oficiales. Este modelo incluye diez apartados con sus correspondientes subapartados:

- 1. Descripción del título**
- 2. Justificación**
- 3. Objetivos**
- 4. Acceso y admisión de estudiantes**
- 5. Planificación de las enseñanzas**
- 6. Personal académico**
- 7. Recursos materiales y servicios**
- 8. Resultados previstos**
- 9. Sistema de garantía da calidad**
- 10. Calendario de implantación**

### **3. El Plan Estratégico UPV 2007/2014**

La política institucional de la UPV se ha plasmado recientemente con extremo detalle en el Plan Estratégico UPV 2007/2014, donde se han analizado pormenorizadamente las circunstancias y aspectos fundamentales para el devenir de la institución. La Comisión del Plan Estratégico de la UPV, aprobó la declaración de la Misión de la UPV así como los elementos constitutivos de la Visión. Dicha declaración estableció que es Misión de la UPV:

- La formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo acorde con su nivel de estudios.
- La contribución al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad valenciana y española mediante el apoyo científico, técnico y artístico.
- El desarrollo de un modelo de institución caracterizada por los valores de excelencia, internacionalización, solidaridad y eficacia; una institución abierta que incentiva la participación de instituciones, empresas y profesionales en todos los aspectos de la vida universitaria.

Igualmente se establecieron los elementos constitutivos de la Visión, es decir el propósito con el que concretaremos en el futuro inmediato el cumplimiento de nuestra Misión, caracterizado en ocho puntos. Así, la UPV quiere ser:

- Una universidad capaz de atraer y formar buenos estudiantes y convertirse en su opción preferible estando a la cabeza de la calidad docente y siendo exigente con la aplicación de los estándares del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Un centro de excelencia reconocido internacionalmente que propicie el intercambio y la movilidad de alumnos, profesores e investigadores.
- Una universidad con investigación consolidada de calidad con una política definida de excelencia.
- Una universidad innovadora y emprendedora, líder a nivel mundial.
- Una universidad de fuerte implicación social y que sirva de puente entre la Comunidad Valenciana y cualquier otra región del mundo.
- Una universidad con una programación de postgrado y formación continua que esté vinculada a las necesidades y demandas de la sociedad y que sea generadora de nuevas oportunidades profesionales y personales.

- Una universidad con un capital humano altamente cualificado, fuertemente motivado e ilusionado con el desempeño de su trabajo.
- Una universidad que gestiona sus recursos y servicios con eficacia y eficiencia.

Para alcanzar la Visión formulada la UPV ha decidido orientar su actividad a la consecución de 16 objetivos estratégicos, articulados en 5 ejes. El "EJE I. FORMACIÓN Y APRENDIZAJE" establece los siguientes cuatro objetivos estratégicos:

- Objetivos:
- Promover la excelencia docente.
  - Atraer a los mejores estudiantes.
  - Mejorar el rendimiento académico de sus estudiantes.
  - Conseguir la inserción laboral de calidad de los egresados.

dentro de cada uno de los cuales se han definido las líneas estratégicas que se indican seguidamente:

Promover la excelencia docente:

I.1.L.1 La evaluación permanente de la actividad docente de las estructuras académicas y del profesorado a través de sistemas de evaluación e indicadores objetivados, y el correspondiente reconocimiento de la excelencia docente del profesorado mediante incentivos retributivos y de promoción de su carrera profesional.

I.1.L.2 La selección del profesorado de nueva incorporación con criterios de excelencia docente.

I.1.L.3 La acreditación de las enseñanzas ofertadas por la UPV en las agencias nacionales e internacionales con el mejor nivel académico.

Atraer a los mejores estudiantes:

I.2. L.1 Incorporar a la UPV a los mejores estudiantes de bachillerato y de los ciclos formativos de grado superior.

Mejorar el rendimiento académico de los estudiantes:

I.3. L.1 La implantación y actualización permanente de las metodologías docentes que mejoren la capacidad de aprendizaje activo de los estudiantes.

I.3. L 2 La atención a los problemas de rendimiento discente de los alumnos en determinadas titulaciones o asignaturas, especialmente a las dificultades de los alumnos de nuevo ingreso.

I.3. L3 La mejora continua de las condiciones de impartición de la docencia.

I.3. L4 La intensificación del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en la docencia.

Conseguir una inserción laboral de calidad de los egresados:

I.4. L1 La configuración de la oferta formativa de títulos oficiales de grado y postgrado de la UPV en función de la demanda de las enseñanzas por los nuevos estudiantes y el entorno socioeconómico, garantizando su calidad docente y dotándola de flexibilidad para facilitar su adaptación permanente.

I.4. L2 La mejora de las capacidades y habilidades extracurriculares de nuestros egresados, de acuerdo con los requerimientos de la nueva sociedad del conocimiento y la economía globalizada.

I.4. L3 La consecución del primer empleo de calidad a nuestros egresados.

Para cada línea estratégica se han definido planes de acción entre todos los cuales se quiere aquí destacar los que siguen:

Plan OFERTA TÍTULOS OFICIALES DE LA UPV: Diseñar una oferta de títulos oficiales de grado y postgrado de la UPV adaptada a la demanda de los estudiantes y del entorno socioeconómico.

Plan + IDIOMAS: Diseñar y poner en marcha acciones que fomenten en nuestros egresados el dominio de la lengua inglesa y el conocimiento de otros idiomas (francés, alemán, chino,...) como valor añadido a su formación.

Plan MOVILIDAD Y REDES: Poner en marcha políticas y acciones de internacionalización de la UPV, consolidando y mejorando las relaciones internacionales (redes, consorcios...), manteniendo los niveles de intercambio de los alumnos de grado y mejorando los de los alumnos de postgrado, doctorado, PAS y PDI.

Plan OBSERVA TÍTULOS: Crear un observatorio de calidad de cada titulación que determine el cumplimiento de los objetivos del plan de estudios (competencias, rendimiento, prácticas de empresas, movilidad, etc) y revise los problemas de rendimiento y de evaluación de ciertas asignaturas que puedan detectarse.

Plan ACREDITA TÍTULOS: Gestionar los procesos de acreditación institucional de los títulos de grado y postgrado.

La configuración de la oferta de enseñanzas universitarias al amparo del proceso de construcción del EEES debe ineludiblemente considerar y desarrollar, en estos momentos próximos, los objetivos, las líneas estratégicas y los planes de acción, anteriormente referidos, establecidos en el Plan Estratégico de la UPV 2007/2014.

#### **4. Objetivos de este documento**

Este documento tiene como objetivo principal definir las pautas, criterios, normas y recomendaciones para la transición de la situación actual al nuevo escenario resultante de la aplicación del R.D. 1393/2007 y del conjunto del proceso marcado por el real decreto.

El diseño de la nueva oferta de titulaciones, además de perseguir el objetivo irrenunciable de la transmisión de conocimiento, debe configurar un sistema abierto, diverso y versátil, que permita favorecer una mejor adaptabilidad a una realidad laboral cambiante en exigencias y capacidades, y que, además, facilite y promueva la formación a lo largo de la vida que demanda la sociedad actual.

Este doble objetivo, encaminado a favorecer las oportunidades de nuestros titulados en el mercado laboral europeo, constituye un reto más para nuestra universidad, que deberá aprovechar el proceso de armonización europea para ofrecer una oferta pertinente en concordancia con las demandas sociales, destacando su perfil identitario diferenciado y optimizando sus capacidades. La UPV desea, tras el debate en el que participen los agentes sociales y económicos, configurar una oferta atractiva y competitiva, que siga dando respuesta a las expectativas de formación y de empleo.

La implantación de los nuevos estudios requerirá un análisis de las necesidades tanto materiales como de recursos humanos que en su caso podrían ser precisos para avanzar en este proceso.

Las pautas, criterios, normas y recomendaciones contenidas en el presente documento serán de aplicación en el diseño de todas las titulaciones de Grado, en los Másteres que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y en aquellos otros que procedan de la actual oferta de titulaciones en la UPV. Se recomienda, por último, la armonización y concertación de la oferta de enseñanzas universitarias oficiales en la UPV.

## **5. Criterios generales para la ordenación de titulaciones**

Para mejorar la calidad de la docencia en la UPV el proceso de implantación de los nuevos títulos de Grado y Másteres en la UPV debe permitir el diseño de una oferta global con el aprovechamiento eficiente de los recursos existentes.

El proceso de adaptación de las titulaciones de primer, segundo y primer y segundo ciclos al modelo docente de Grado y Máster debe hacerse bajo un escenario previsible de financiación de la UPV con escaso o nulo incremento de los recursos docentes. La demanda de actividad docente de los Centros a los Departamentos no podrá previsiblemente superar la dimensión actual. La UPV carece de financiación para incrementar la necesidad de recursos docentes que pudieran ser precisos si se implantaran, por ejemplo, titulaciones con baja demanda.

En desarrollo de los objetivos y líneas estratégicas de actuación definidos en el Plan Estratégico UPV 2007/2014, la asignación de capacidad de demanda docente a los Centros en la UPV se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- La totalidad de los alumnos de los Centros dispondrán de **condiciones de equidad** en la docencia de enseñanzas universitarias. Como consecuencia de ello los Grados pertenecientes a la misma rama de conocimiento se impartirán con el mismo Tamaño Medio de Grupo, definiéndose una variación admisible. De igual manera todas las titulaciones de Máster que procedan de la adaptación de la oferta actual de titulaciones en la UPV de una misma rama de conocimiento tendrán igual Tamaño Medio de Grupo, con su variación admisible.
- **La asignación de recursos docentes no favorecerá el bajo rendimiento docente.**
- De conformidad con lo anterior la UPV asignará la **capacidad de demanda docente a los Centros en función de los créditos matriculados, afectados por un coeficiente de rendimiento docente por rama de conocimiento y tipo de titulación.**
- De acuerdo con ello la UPV pondrá a disposición de los Centros una capacidad de demanda de impartición de docencia a los Departamentos para **realizar el diseño de su oferta de titulaciones y su gestión.**

Para **acreditar la viabilidad de recursos** se deberá tener en cuenta:

1. Las propuestas de titulaciones, que los Centros elaboren y deban ser aprobadas por los órganos colegiados competentes de la UPV, han de justificar su viabilidad a partir de los recursos que la UPV tiene actualmente a su disposición:
  - El reconocimiento de la docencia se hará al 100%.
  - Tendrán que demostrar la disponibilidad de profesorado, de personal de apoyo docente, de los espacios, del equipamiento docente y de las infraestructuras exigidas para desarrollar las enseñanzas propuestas.
  - Se han de estructurar a partir de un modelo que contemple la práctica totalidad de materias compartidas entre titulaciones afines propuestas por un mismo Centro, al menos, en los dos primeros cursos y con una diversificación adecuada en los siguientes, con el objetivo de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diversas opciones y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.
  - El título de Grado implica una formación básica que habilita a los titulados para incorporarse al mercado laboral, por lo que debe tener básicamente un formato de troncalidad común para todos ellos. Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica, profesional o a la iniciación en tareas investigadoras. Las enseñanzas podrán disponer de intensificaciones o menciones. Su oferta dependerá directamente de la demanda. La oferta de asignaturas para cursar la intensificación se centrará en la segunda mitad de la planificación de los estudios. En ningún caso se impartirán asignaturas con menos de 10 alumnos matriculados, aunque ello suponga la desactivación de una intensificación. En el caso de propuestas de titulaciones que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas el diseño de las enseñanzas cumplirá los requisitos que la regulación exija para ser verificadas.
2. Las propuestas de las titulaciones no podrán plantear títulos repetidos o con elevada coincidencia en objetivos y contenidos, en un mismo Campus de la UPV. La UPV no es partidaria de duplicaciones de titulaciones actuales y aprovechará el proceso de

convergencia al EEES para resolver cuantas dificultades de transformación puedan surgir.

Para acreditar la **adecuación a la demanda social**:

1. Las propuestas de las titulaciones han de incluir datos objetivos que demuestren la existencia de una demanda real, social y de los estudiantes:
  - La existencia de una demanda social suficiente se tendrá que fundamentar con datos de demanda objetivos. La previsión de demanda de estudiantes de nuevo acceso tendrá que hacer referencia a la demanda registrada en las titulaciones afines impartidas por la UPV en los últimos cinco cursos.
  - De tales datos, se tendrá que poder inferir que la titulación de Grado propuesta tendrá un número mínimo de estudiantes de nuevo acceso de 75 alumnos, y en todo caso -en los casos especiales de los Campus de Alcoi o Gandia-, nunca por debajo de 50 alumnos.
  - Las titulaciones de Máster que habilitan para el ejercicio profesional o aquellos que procedan de la oferta actual de titulaciones de la UPV propuestas tendrán un número mínimo de estudiantes de nuevo acceso de 40 alumnos.
2. Las nuevas enseñanzas han de ser fruto de un diálogo abierto con los empleadores, y en general, con el entorno económico, empresarial o profesional relevante para cada titulación, con la participación del Consejo Social. Han de tener presente las potencialidades y las necesidades de contexto social, y haber tenido en cuenta los referentes europeos e internacionales existentes.
3. Las nuevas enseñanzas han de incluir una descripción de los mecanismos que permitirían evaluar eventualmente una revisión de la titulación si se produjesen cambios significativos en la demanda social o de los estudiantes.

El diseño de la oferta de titulaciones en la UPV supondrá la **plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior**, para lo cual:

1. Las propuestas de titulaciones se han definir conforme a la regulación de aplicación: la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, O.M. que establecen los requisitos que deben cumplir las propuestas de titulaciones que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas para ser verificadas, en su caso, (órdenes ECI/3855/2007, de 27 de diciembre por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico y ECI/3856/2007, de 27 de diciembre por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, ambas en el BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2007, por ejemplo, y cuantas otras se promulguen y publiquen), y la normativa autonómica, en su caso.
2. Los objetivos de la titulación se expresarán en términos de adquisición de competencias, concretándose las metodologías docentes y los procedimientos que se han previsto para evaluar su adquisición. Se aplicará el sistema ECTS para la valoración de la dedicación que se exige al estudiante y se concretarán los procedimientos que se han previsto para garantizar unos índices de rendimiento y titulación adecuados.
3. Las enseñanzas propuestas tendrán que incluir las competencias generales referidas al nivel de Grado o Máster en el conjunto de las competencias exigibles a los titulados de acuerdo con los descriptores de Dublín: trabajo en equipo, competencias de comunicación y de liderazgo, etc... Han de concretarse las estrategias que se aplicarán para favorecer la adquisición de estas competencias y cómo se comprobará que las han adquirido. Igualmente deberán garantizarse las competencias que figuren en los distintos estratos del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES.
4. Las enseñanzas propuestas han de prever, en el contexto de las competencias generales de la titulación, la exigencia del conocimiento de una lengua extranjera, preferentemente el inglés, con el nivel adecuado y en consonancia con las necesidades que tendrán los titulados en cada enseñanza. Han de concretar los mecanismos que facilitarán este aprendizaje y las formas de acreditación que se han previsto.
5. Han de posibilitar la realización de un periodo de prácticas externas que puede tener una duración de hasta 18 ECTS, que se ha de

ofrecer preferentemente durante los dos últimos cursos, y que deben estar concebidas y organizadas para favorecer la ocupación de los futuros egresados.

6. La reforma debe servir para mejorar la oferta académica y adaptar la metodología docente a las directrices de conveniencia en el EEES. Este cambio de metodología debe ir de forma paralela con la mejora e intensificación de los sistemas de evaluación continua que seguramente conducirán a un cambio de fechas de las convocatorias actuales de exámenes finales, sin que esto suponga una disminución de las oportunidades de los alumnos y alumnas para superar la materia.

En desarrollo de los principios enumerados en este apartado seguidamente se abordan pormenorizadamente determinados aspectos y cuestiones cuya necesidad de tratamiento y precisión ha sido establecida.

## **6. Definición de la labor docente del profesor en ECTS**

El Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre de 2003) establece el **sistema europeo de créditos (ECTS**, Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) en las titulaciones universitarias oficiales de Grado y de Postgrado. El **artículo 3. Concepto de crédito** de dicho Real Decreto establece que:

*"El crédito europeo es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios".*

El **artículo 4. Asignación de créditos**, en sus diversos apartados, establece así mismo las siguientes condiciones:

*"1. El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60.*

*3. En la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta asignación deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.*

*4. Esta asignación de créditos y la estimación de su correspondiente número de horas, se entenderá referida a un estudiante dedicado a cursar a tiempo completo estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.*

*4. El número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo de 30".*

Tal y como se ha señalado, el crédito ECTS es la unidad de medida del haber académico desde el punto de vista del alumno y unidad de diseño de las titulaciones según lo establecido en el R.D. 1393/2007. La actividad docente del profesor comprende el conjunto de actuaciones que realiza, tanto dentro como fuera del aula, destinadas a favorecer el aprendizaje de los estudiantes en relación a los objetivos y competencias definidas en el plan de estudios. Así, su actividad docente implica la coordinación y gestión de la enseñanza, el despliegue de métodos de enseñanza, actividades de aprendizaje y de evaluación, así como la posterior revisión y mejora de las actuaciones realizadas. Por consiguiente, la actividad docente del profesorado implica diferentes actuaciones dirigidas a organizar, coordinar, planificar y enseñar a los estudiantes, así como a evaluar su aprendizaje. A efectos organizativos y de gestión se hace preciso definir el sistema de medida de la labor docente en el nuevo sistema, el que utiliza el ECTS.

De acuerdo con las prescripciones establecidas, el volumen total de trabajo del estudiante por curso completo debe estar comprendido entre 1500 (60 ECTS x 25 horas/ECTS) y 1800 horas (60 ECTS x 30 horas/ECTS). Este trabajo del estudiante debe distribuirse entre actividades presenciales (que requieren la presencia del profesorado) y no presenciales o autónomas. Esta distribución contribuye a establecer la labor docente del profesor.

En este sentido, el documento "Adaptación de los planes de estudio al proceso de convergencia europea" elaborado por un equipo de profesores de diversas universidades españolas, dirigido por el profesor Mario de Miguel Díaz de la Universidad de Oviedo, al amparo del Programa de Estudios y Análisis de la Dirección General de Universidades (Ministerio de Educación y Ciencia), establece como modelos recomendables para la distribución horaria entre actividades presenciales y no presenciales, en un mismo curso, aquellos que adoptan una banda de presencialidad de entre el 30% y el 40% del volumen total de trabajo del estudiante.

Las nuevas metodologías docentes exigen una dedicación del profesorado que inicialmente se estima en un 20% superior a la actividad presencial actual. Es decir, **1 crédito actual de profesor equivale, como máximo, a 1.2 Créditos de Profesor (CREP)** en el nuevo sistema. Con ello, el crédito ECTS, que computa la dedicación del alumno, supondrá una dedicación reconocida máxima del profesor de 12 horas.

De este CREP, 10 horas serán de actividad docente presencial (clases organizadas en sus diferentes modalidades). Por otra parte, el CREP constará además de 1 hora reconocida por la actividad de seguimiento docente. El resto de reconocimiento de la labor docente, hasta un máximo de 1 hora, quedará especificado y reflejado en el

contrato programa que se firme entre el Centro y el Departamento, y vendrá determinado por la metodología docente y el número de alumnos del grupo.

En resumen, el reconocimiento de la labor docente (denominada **CREP**) para 1 crédito ECTS, estará comprendido entre 11 y 12 horas. De tal forma que **1 crédito ECTS contiene 10 horas de actividad docente presencial, y las 2 horas restantes, como máximo, corresponden al reconocimiento de actividades.**

La **organización de las actividades docentes presenciales** de las materias debe ajustarse en base a los tipos de actividades docentes especificados a continuación:

- Teoría de aula
- Seminario
- Práctica de aula
- Práctica informática
- Práctica de laboratorio o taller
- Práctica de campo

Las **actividades de seguimiento docente** quedarán englobadas en el campo de:

- Actividades

La dirección de Trabajos de Fin de Grado o de Máster -así como la dirección académica de Prácticas Externas, si el plan de estudios las programara-, tendrán reconocimiento en Créditos de Profesor. La UPV establecerá dicho reconocimiento.

Las diferentes **técnicas metodológicas** a aplicar en las actividades presenciales, que vienen recogidas en las guías docentes de las asignaturas, se desarrollarán, según los casos, en los tipos de actividades presenciales anteriormente definidas.

Además de las actividades docentes presenciales los profesores deberán realizar las **tutorías** requeridas.

Con el fin de desarrollar tareas de apoyo al profesorado en cuestiones de organización y seguimiento del aprendizaje de los alumnos, se recomienda el estudio y la regulación, por su interés, de las figuras de personal no docente (*Teaching Assistants*).

## **7. Recomendaciones para la planificación de las enseñanzas**

La estructura de los títulos puede estar constituida por módulos, materias y asignaturas. Se define **materia** como la unidad académica que incluye una o varias asignaturas que pueden concebirse de manera integrada. Las materias pueden concebirse de tal forma que constituyan unidades coherentes desde el punto de vista disciplinar. Se define **módulo** como la unidad académica que incluye una o varias materias que constituyen una unidad organizativa dentro de un plan de estudios. Los módulos pueden crearse con criterios temporales, con criterios disciplinares o según el tipo de materias o asignaturas que lo constituyan (teoría, metodología, tecnología, profesional, etc.). De igual forma se pueden generar las materias, lo que abre un gran número de posibilidades a la hora de crear la estructura de los nuevos títulos.

Las titulaciones en la UPV tendrán una estructura basada en **módulos y materias**. Esta estructura será la que se remita al Consejo de Universidades para la verificación de los títulos. Las materias incluirán un listado de asignaturas y el número de créditos de que consta cada una de ellas, que se utilizará con el fin de asignar la docencia (ver apartado 9, "Criterios y Procedimiento para la realización del encargo de docencia), por lo que en la estructura del plan de estudios se deberá detallar hasta el nivel de **asignaturas**.

A la hora de definir los **módulos** se pueden dar dos situaciones:

- 1.- Cuando se trata del diseño de los títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, las órdenes ministeriales que establecen los requisitos para la verificación de dichos títulos fijan ya los contenidos en una estructura de módulos.
- 2.- En otras titulaciones se creará una estructura de módulos que en la medida de lo posible, deberá asemejarse a la anterior situación.

Cada módulo estará constituido por **materias**, entendida como agrupación de una o varias asignaturas, bajo un criterio de coherencia disciplinar. Con ello la materia pasa a ser un conjunto de competencias, contenidos y actividades formativas. De hecho, el apartado 5.2. del Anexo I del R.D. 1393/2007 precisa que se incluirá el diseño de cada una de las materias especificando:

- 1.- Denominación de la materia
- 2.- Competencias que adquiere el estudiante con dicha materia
- 3.- Breve descripción de sus contenidos
- 4.- Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante.
- 5.- Sistema de evaluación de la adquisición de competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente.

La "Guía de apoyo para la elaboración de la Memoria para la solicitud de Títulos Oficiales" indica que, además, se incorporará el listado de asignaturas y número de créditos de cada una de ellas, si bien señala también que "*se podrá elegir realizar la estructuración del plan de estudios utilizando únicamente **materias***".

Tener las asignaturas integradas en materias permite una programación más global y dar más coherencia al proceso de formación desde el punto de vista de los alumnos. Además, al definir las materias como elemento final en la estructura del plan de estudios se estará dotando de flexibilidad a los nuevos títulos. Por una parte, la evaluación podrá ser de la materia (como conjunto de asignaturas), y no de las asignaturas individuales. Por otra parte, como resultado de las propuestas de mejora introducidas en el sistema de calidad, se podrán modificar asignaturas dentro de una materia sin necesidad de modificar el plan de estudios.

Con carácter general la docencia práctica (práctica de aula, práctica informática, de laboratorio o taller y práctica de campo) no podrá superar el 50% de la docencia total de la materia.

La **asignatura** es la unidad básica en la que se organiza la enseñanza. El estudiante se matriculará de asignaturas. El **tamaño mínimo de una asignatura semestral será de 4'5 créditos**. Para **asignaturas anuales el tamaño mínimo será de 9 créditos**. Con el fin de ajustar las asignaturas al plan de estudios cada semestre podrá tener entre 27 y 33 créditos.

La **transferencia de créditos** implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial. Todos los créditos obtenidos por el estudiante en estudios oficiales cursados, tanto los transferidos como los cursados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

Se define el **reconocimiento de créditos** como la aceptación de la UPV de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, son computados en otras enseñanzas distintas con el fin de obtener un título oficial.

En el caso de créditos de formación básica, al menos los 36 obligatorios de la rama (citados en el Anexo II del R.D. 1393/2007) se reconocerán de forma automática si ambos títulos pertenecen a la misma rama. Los 24 créditos restantes de la formación básica también se

reconocerán de forma automática si en el diseño de los títulos se optó por seleccionarlos entre las materias básicas de la misma rama. En caso contrario, podrían reconocerse por otras materias, incluso del módulo de formación optativa.

El Centro deberá diseñar el sistema de reconocimiento de créditos. La **definición de las materias básicas** deberá realizarse de forma que este reconocimiento sea posible. Por ello, en el módulo de formación básica deberán concretarse las asignaturas. El tamaño mínimo de las asignaturas en este módulo será de 6 créditos.

La UPV mantiene actualmente, tanto a nivel Europeo como a nivel mundial, una posición de liderazgo en cuanto a **intercambios académicos** de alumnos. De unas 3000 instituciones que participan en el programa europeo Erasmus la UPV ocupa la tercera posición con relación a alumnos enviados. El cambio a los nuevos planes de estudio no debe suponer para la UPV la pérdida de su liderazgo sino todo lo contrario, debe permitir aumentar sus cifras de movilidad. Por ello, el intercambio académico deberá figurar explícitamente en la documentación de las nuevas titulaciones.

Para facilitar la labor de reconocimiento del trabajo realizado por los alumnos de la UPV cuando cursan asignaturas en una universidad extranjera bajo programas de intercambio, los nuevos planes de estudio podrán incluir dentro de su oferta de materias una que se corresponda con los programas de intercambio y que cuente con una valoración, en función de la duración del programa de estudios fuera, entre 30 y 60 créditos ECTS.

Las enseñanzas de las nuevas titulaciones concluirán con la elaboración y defensa de un **Trabajo Fin de Grado** y de un **Trabajo de Fin de Máster**, respectivamente. Será considerado como un módulo y se recomienda que tenga 12 ECTS. Se recomienda igualmente configurar un semestre con los 12 créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado o Máster y 18 créditos de asignaturas de intensificación, si la hubiere, lo que beneficiaría la movilidad del estudiante, dado que al sumar 30 créditos podría establecerse como un semestre entero de Prácticas externas o de intercambio. De igual manera es recomendable que el Trabajo de Fin de Grado o Máster pueda ser desarrollado a lo largo de la práctica externa incorporada en el plan de estudios.

Para la gestión de una titulación que haya sido verificada y autorizada su implantación se recomienda la creación de la **Comisión Académica del Título** con las siguientes competencias y composición:

#### Competencias

- Gestión académica del Título: reconocimiento, acceso y admisión de alumnos, evaluación curricular, coordinación

docente, entre otras.

- Definición de los objetivos anuales de calidad del Título
- Informe de gestión del Título
- Diseño del Plan de Mejora del Título

#### Composición

- Director del Centro
- Subdirector Jefe de Estudios
- Gestor de Adaptación del Centro
- Director Académico del Título
- 4 representantes de los Departamentos con docencia en el Título
- 2 alumnos
- Jefe de Servicios Administrativos del Centro

## **8. Lenguas extranjeras y otras competencias transversales**

Para la obtención del título de Grado el alumno deberá acreditar el conocimiento de una lengua extranjera, preferentemente el inglés, con un nivel correspondiente al B-2 de los niveles comunes de referencia fijados por el "*Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*". Este requerimiento no será de aplicación a los alumnos adaptados desde los actuales planes de estudio. Dicha acreditación se podrá conseguir por alguna de las siguientes vías:

- Superación de una prueba de nivel de lengua extranjera supervisada por el Departamento de Lingüística Aplicada de la UPV.
- Certificación por organismos oficiales o internacionalmente reconocidos, que será validada por el Centro. El alumno podrá realizar las pruebas necesarias para la obtención de la citada certificación en el Centro de Lenguas de la UPV, como centro evaluador autorizado de dichos organismos.

Para facilitar el aprendizaje requerido, la planificación de enseñanzas en las titulaciones de Grado incorporará, al menos, una asignatura de 4,5 ECTS. Estas asignaturas, excepcionalmente, se organizarán, por el Departamento de Lingüística Aplicada, con una docencia, al menos, de 90 horas presenciales.

Todas las **competencias transversales** deben, en la medida de lo posible, estar patentes en todas las materias, y el sistema de evaluación de dichas materias garantizará la adquisición de estas competencias.

En el diseño de los nuevos planes de estudio deberán quedar reflejadas las evidencias de que se adquieren las competencias fijadas en la Memoria de solicitud del Títulos Oficial. Para ello, en el diseño de las materias se relacionarán dichas **competencias y su procedimiento de evaluación**.

## **9. Criterios y Procedimiento para la realización del encargo de docencia**

Para realizar el encargo de la docencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

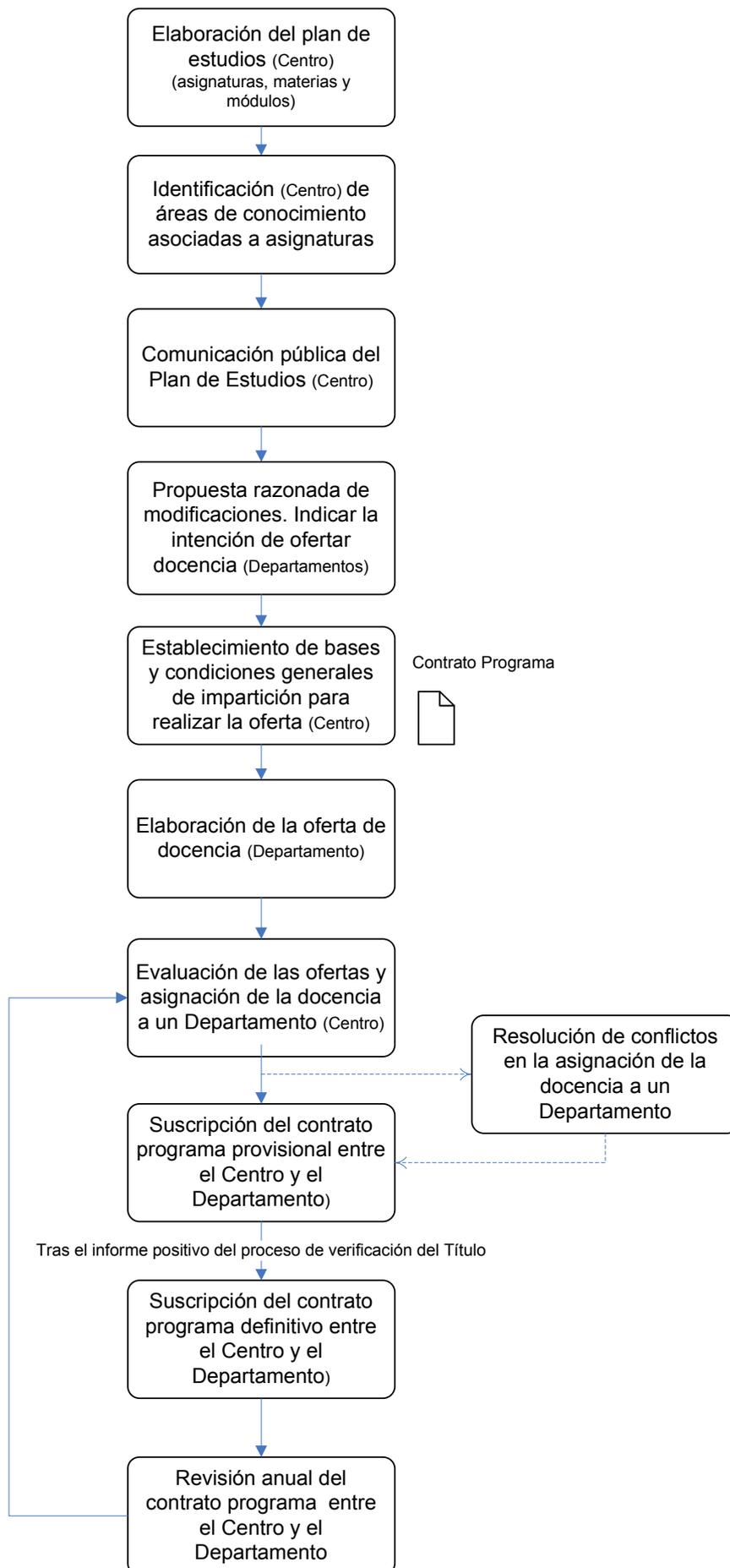
- La asignación de la docencia se efectuará sobre la base de criterios de calidad, valorando la experiencia docente e investigadora del profesorado ofertado. Las propuestas de docencia asumirán los compromisos, ligados a indicadores, y cuantas otras condiciones establezca el Centro. La asignación interna de la docencia en el Departamento deberá estar especificada y detallada en el contenido de la oferta.
- La asignación de la docencia no se realizará *ad personem*, sino a los Departamentos. Las ofertas que concursen en el procedimiento de asignación deberán provenir de los Departamentos. El procedimiento concluirá con la suscripción de un contrato-programa entre el Centro y el o los Departamentos a los que se haya adjudicado finalmente la docencia.
- Para la asignación de la docencia se deberá fomentar la competencia entre Departamentos. Se posibilitará igualmente que se elaboren ofertas conjuntas y coordinadas de dos o más Departamentos.
- Según lo establecido en el R.D. 1393/2007 la planificación de las enseñanzas de las propuestas de titulaciones deben contener la denominación y descripción de Módulos y Materias. Sin embargo, la "Guía de apoyo para la elaboración de la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales" elaborada por la ANECA al tratar el apartado correspondiente desciende al nivel de Asignaturas, indicando, no obstante, que "*se podrá elegir realizar la estructuración del plan de estudios utilizando únicamente **materias***". En la UPV se acometerá el diseño inicial con el detalle de Asignaturas a fin de proceder al encargo inicial de la docencia de acuerdo con el procedimiento establecido, si bien finalmente la propuesta de titulación que se trasmita al Consejo de Universidades sólo recogerá la definición por Módulos y Materias.
- El catálogo actual de áreas de conocimiento en la UPV es un instrumento de utilidad para acometer la asignación de la docencia. Igualmente se acuerda la consideración adicional, si resultara preciso, de las afinidades establecidas en el R.D. 774/2002 (Habilitación y concursos de acceso).

El procedimiento de asignación de la docencia se efectuará con el siguiente esquema:

1. Durante la elaboración de la propuesta de Titulación por el Centro se especificarán, en la planificación de las enseñanzas, las asignaturas que lo integrarán -y, opcionalmente, en ese momento-, las correspondientes agrupaciones en Materias y Módulos.
2. El Centro indicará las áreas de conocimiento que se asocian a cada asignatura recogida en la planificación de las enseñanzas.
3. El plan de estudios diseñado se comunicará públicamente, con especificación de las asignaturas y la indicación de las áreas de conocimiento correspondientes para cada una de las asignaturas, a fin de que los Departamentos puedan, si lo desean, proponer modificaciones razonadas e indiquen si quieren ofertar docencia.
4. El Centro establecerá las bases y condiciones generales de impartición para realizar la oferta (programa, medios, indicadores, criterios de calidad, reconocimiento de la labor docente, etc...), señalando las condiciones previas de organización que deben cumplirse (coordinación cursos, exámenes, etc...).
5. Los Departamentos elaborarán las ofertas de docencia asumiendo las bases y condiciones generales de impartición de la docencia, que serán recogidas en el contrato-programa que se suscribirá tras la adjudicación de la docencia. Las ofertas contendrán información detallada de la docencia propuesta: profesores intervinientes, medios, programa, concreción de los sistemas de evaluación, cumplimiento explícito de la normativa de evaluación, etc...
6. El Centro evaluará las ofertas finalmente recibidas y resolverá la asignación de la docencia. Siempre que la docencia de una asignatura, según las especificaciones contenidas en la planificación final de las enseñanzas, pueda ser encargada a más de un área de conocimiento, los criterios que deberán tenerse en cuenta para el encargo serán aquellos que garanticen la mejor calidad de la docencia, pudiendo distinguirse, al menos, y sin que suponga ningún orden de preferencia los siguientes:
  - Profesorado propuesto para hacerse cargo de dicha asignatura:
    - Categoría académica.

- Disponibilidad para asumir la docencia
  - Experiencia docente e investigadora en relación con dicha asignatura
  - Propuesta concreta de programa y organización de la docencia contenida en la oferta.
7. Previamente al traslado de la propuesta de Titulación para su aprobación por los órganos colegiados competentes de la UPV y su remisión al Consejo de Universidades para su verificación, el Centro y el Departamento adjudicatario de la docencia suscribirán el contrato-programa provisional, en el que se recogerán las bases y condiciones generales de impartición y las condiciones específicas contenidas en la oferta que haya sustentado la adjudicación.
  8. El contrato-programa provisional suscrito podrá verse modificado para poder incluir, si resultara preciso, las indicaciones y propuestas establecidas en el proceso de verificación. Una vez verificado el plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial y autorizada su implantación, se suscribirá el contrato-programa definitivo al que se incorporarán, además de las recogidas en el provisional, las indicaciones y propuestas establecidas en la verificación, si resulta necesario.
  9. Se establecerán los mecanismos de resolución de alegaciones a la adjudicación establecida.

A continuación se recoge el diagrama del procedimiento.



## **10. Resultados previstos. Criterios recomendados para la definición de las tasas de graduación, abandono y eficiencia**

La memoria para la verificación de un Título oficial deberá incluir una estimación, y su justificación correspondiente, de los **resultados previstos** relacionados con la eficiencia del Título y los mecanismos generales para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. El Título debe tener habilitados un conjunto de procedimientos para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Así pues la propuesta debe estimar un conjunto de indicadores relacionados con los resultados previstos del Título justificando dicha estimación a partir del perfil de ingreso recomendado, el tipo de estudiantes que acceden al plan de estudios, los objetivos planteados, el grado de dedicación de los estudiantes a la carrera y otros elementos del contexto que se consideren apropiados. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. La propuesta debe recoger, al menos, valores relativos a la Tasa de Graduación, la Tasa de Abandono y la Tasa de Eficiencia. Los Centros podrán, además, incorporar otros indicadores. A estos efectos, se entenderá por:

- **TASA DE GRADUACIÓN:** porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios (d) o en año más (d+1) en relación con su cohorte de entrada. Se trata de una medida de aprovechamiento académico.
- **TASA DE ABANDONO:** relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron finalizar la titulación el curso anterior y que no se han matriculado ni en ese curso ni en el anterior.
- **TASA DE EFICIENCIA:** relación porcentual entre el número total de créditos establecidos en el plan de estudios y el número total de créditos en los que han tenido que matricularse a lo largo de sus estudios el conjunto de estudiantes graduados en un determinado curso académico.

Los valores medios de estos indicadores correspondientes a los distintos tipos de titulaciones actuales de la UPV se muestran en la tabla a continuación:

	TEG Tasa de graduación media (3 años) d ; d+1	TAB Tasa de abandono media (3 años)	TEF Tasa de eficiencia media (3 años)
Media de todas las titulaciones	<b>0.19</b>	<b>0.37</b>	<b>0.72</b>
Media de las titulaciones de primer ciclo	<b>0.15</b>	<b>0.38</b>	<b>0.68</b>
Media de las titulaciones de segundo ciclo	<b>0.25</b>	<b>0.39</b>	<b>0.80</b>
Media de las titulacs. de primer y segundo ciclo	<b>0.21</b>	<b>0.35</b>	<b>0.74</b>

### ***Tasas en las titulaciones actuales de la UPV***

Otros resultados relacionados con los anteriores son:

- La Tasa de graduación media de la UPV en  $[d;d+1;d+2] = 0.29$
- La Tasa de graduación media de la UPV en  $[d;d+1;d+2]$  contabilizando solamente los que no abandonan la titulación = 0.46.
- La Tasa de abandono de la Titulación incluye solamente los que abandonan la UPV (y no los que hacen un cambio de titulación dentro de la UPV) = 0.20

La Tasa de Graduación es ciertamente baja. Resulta evidente que hay razones (realización de prácticas en empresa, dilación en la presentación del proyecto final de carrera, incorporación al mercado laboral antes de la finalización de los estudios, etc...) que pueden explicar parcialmente ese valor reducido. Es también evidente que los valores de referencia que en distintos momentos y publicaciones han sido objeto de recomendación desde determinadas instancias no se ajustan a la realidad de muchas de las enseñanzas impartidas en la UPV y no podrán ser considerados. Pero todo ello no permite soslayar la necesidad de mejorar ese resultado. Las estimaciones que se incorporen en las propuestas podrían ser causa de problemas, bien en la fase de verificación, bien en las evaluaciones futuras para la acreditación de las titulaciones.

Es cierto que en mucha de la oferta actual de enseñanzas de la UPV el proyecto final de carrera (que no existe en muchos de los títulos del actual catálogo) no está incorporado en los cursos de los planes de estudios y se añade tras los tres o cinco cursos de los planes de las titulaciones de ciclo corto o largo, por ejemplo. Ello no será así en la estructura de las futuras titulaciones, en la que los Trabajos de Fin de título, Grado o Máster, estarán incorporados en su último curso. De ahí que probablemente podría ser más ajustado a la situación futura estimar

las tasas de egresados a partir de los datos actuales de las tasas en  $[d;d+1;d+2]$ . Ciertamente es asimismo que el número de cursos de los estudios de Grado no coincide ni con los actuales de una titulación de ciclo corto (3) ni con el número de cursos de una de ciclo largo (5). Todo ello supone, de una parte, la necesidad de mejora de las tasas actuales de graduación en muchas enseñanzas actuales de la UPV y, de otra, la necesidad de establecer diferentes consideraciones a fin de estimar las tasas que se propongan para las futuras titulaciones.

Se propone que la **estimación de estas tasas** para los títulos oficiales de la UPV (apartado 8.1 del Anexo I del RD1393/2007) se determine y justifique como se indica a continuación a partir de los datos siguientes:

1.- Títulos procedentes de la adaptación de la oferta actual en la UPV y, por tanto, con valores de referencia:

- Si la **TEGtítulo** de los últimos tres años es inferior a la **TEGUPV** entonces, **TEGestimada = TEGUPV**
- Si la **TEGtítulo** de los últimos tres años es superior o igual a la **TEGUPV** entonces, **TEGestimada  $\geq$  TEGtítulo**
- Si la **TABtítulo** de los últimos tres años es superior a la **TABUPV** entonces, **TABestimada = TABUPV**
- Si la **TABtítulo** de los últimos tres años es inferior o igual a la **TABUPV** entonces, **TABestimada  $\leq$  TABtítulo**
- Si la **TEFtítulo** de los últimos tres años es inferior a la **TEFUPV** entonces, **TEFestimada = TEFUPV**
- Si la **TEFtítulo** de los últimos tres años es superior o igual a la **TEFUPV** entonces, **TEFestimada  $\geq$  TEFtítulo**

2. Títulos que no procedan de adaptación de la oferta actual en la UPV:

- **TEGestimada  $\geq$  TEGUPV**
- **TABestimada  $\leq$  TABUPV**
- **TEFestimada  $\geq$  TEFUPV**

Los valores estimados de las tasas propuestas podrán ser alcanzados de forma progresiva en un número de años diferente para cada titulación en función del diferencial entre la tasa actual y la tasa objetivo. En cualquier caso, las propuestas de Títulos Oficiales para su verificación contendrán compromisos, en la memoria de los Títulos, para la mejora progresiva de los resultados de estas tasas en los próximos años hasta alcanzar niveles más próximos a los propuestos por los organismos de reconocido prestigio en el ámbito de la Educación Superior (ANECA, Ministerio de Educación, Consejo de Universidades, etc.) o al menos alcanzar los valores de la media de estas tasas a nivel nacional en las diferentes ramas de conocimiento y titulaciones.

Para **evaluar el progreso y los resultados de aprendizaje** de los alumnos (apartado 8.2 del Anexo I del RD1393/2007) las propuestas de titulaciones que se trasladen para su aprobación por los órganos colegiados competentes de la UPV deben especificar el procedimiento general que se dispondrá. Se propone que dicho procedimiento se base en los resultados de:

- La defensa oral y pública del Trabajo de Fin de Grado o Máster.
- La evaluación, por parte del tribunal, de las competencias adquiridas por el alumno.

El resultado de esta evaluación se podrá realizar en un informe diseñado por la UPV (común) en el que los apartados a evaluar podrán variar de un Título a otro.

La Comisión Académica del Título (CAT) deberá evaluar los resultados de estos informes a fin de poder proponer mejoras, tal y como se recoge en el Sistema de Garantía de la Calidad.

## **11. Sistema de Garantía de la Calidad. Información de resultados**

La propuesta del Título debe incluir un **sistema de garantía de calidad** que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo. El Centro en el que se imparte la titulación, o en su caso la Universidad, debe disponer de unos procedimientos asociados a la garantía de calidad y dotarse de unos mecanismos formales para la aprobación, control, revisión periódica y mejora del Título. Igualmente deberán establecerse **mecanismos de información** dirigidos a los estudiantes y a la sociedad, sobre el nuevo Título y sus objetivos.

Las propuestas deben:

- Especificar el órgano o unidad responsable del Sistema de Garantía de Calidad del plan de estudios (estructura y composición), así como reglamento o normas de funcionamiento. En este apartado se detallará cómo se articula en dicho órgano la participación del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos.
- Establecer cómo se revisará el desarrollo del plan de estudios (objetivos, competencias, planificación,...) a partir de la aplicación de mecanismos y procedimientos adecuados, que se apliquen periódicamente para la recogida y análisis de información sobre:
  - La calidad de la enseñanza y el profesorado.
  - La calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
  - La inserción laboral de los graduados y la satisfacción con la formación recibida.
  - La satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y la atención a las sugerencias y reclamaciones.
- Contar con mecanismos y procedimientos adecuados y sistemáticos para la toma de decisiones que garanticen la mejora del plan de estudios, que incluya:
  - La calidad de la enseñanza y el profesorado.
  - La calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- Dichos mecanismos y procedimientos deberán contemplar, al menos, los responsables, el modo de aceptación de las decisiones y el seguimiento de las mismas.
- Definir aquellos criterios que establecerán los límites para que el Título sea finalmente suspendido. Para ello, previamente, se debe establecer un procedimiento que describa el sistema creado en el centro/universidad para definir estos criterios, así como su revisión, aprobación y actualización periódica.

- Establecer mecanismos para publicar la información sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados, para que llegue a todos los implicados o interesados (estudiantes, profesorado, personal de apoyo, futuros estudiantes, agentes externos, etc.).

Por todo ello se ha definido un Sistema de Gestión de Calidad de los Títulos (SGCTi) para todos los Títulos Oficiales ofertados por la UPV. El responsable del SGCTi es la Comisión de la Calidad de la UPV. En el Anexo I se detalla la estructura del SGCTi y la asignación de responsabilidades en el marco del mismo.

## **12. Regímenes y normativas**

La normativa actual que regula el **régimen académico y de evaluación** ha cumplido un papel muy importante en la UPV. No obstante, teniendo en cuenta la situación actual de la UPV y la elaboración de las propuestas de nuevas titulaciones se aconseja su análisis y revisión en profundidad. Son muchos los aspectos que deben valorarse, pero se destacan algunos muy relevantes:

- Se debe realizar una normativa única que incluya todos los actuales estudios oficiales en la UPV: Grado y Postgrado.
- Incorporación de nuevas metodologías docentes.
- Uso de las tecnologías de la información para la publicación de calificaciones, anuncios, convocatorias de examen, etc.
- Definición más clara de las posibilidades que el alumno tiene para ser evaluado. Procedimiento de revisiones, plazos, etc.
- La evaluación curricular debería estar presente en la normativa. Se considera interesante incluir una evaluación curricular por curso realizada en el propio Centro, a través de la Comisión Académica de Título, y otra institucional para casos especiales.
- En caso de incumplimiento de la normativa debería quedar claro el procedimiento a seguir.

Se propone la creación de un grupo de trabajo que estudie y revise con detalle la normativa actual y redacte una nueva propuesta. La composición de este grupo de trabajo debe ser plural, integrando diferentes representantes de la comunidad universitaria.

La **normativa de permanencia** fue revisada por el Consejo Social de la UPV el pasado noviembre de 2006. Actualmente no se tiene constancia de que existan indicios por parte de los Centros, Departamentos o Alumnado que aconsejen su estudio y posible modificación.

Sin embargo, transcurridos tres cursos desde el ingreso en la UPV y habiendo cumplido con los criterios de la normativa de permanencia, ya no se plantean restricciones en cuanto al tiempo que se dedique a superar los estudios. Por otra parte, la normativa no tiene en cuenta la peculiaridad de los alumnos que por distintas razones están estudiando a tiempo parcial, aun cuando cada vez es mayor el número de ellos.

Respecto a la **normativa de las condiciones de progreso** (créditos CEM) sí que se detectan problemas. En su momento se aplicó con el fin de mejorar los indicadores de rendimiento académico y esto no está sucediendo.

Por otra parte, la normativa de progreso cuenta con un factor multiplicador que, a decisión del Centro, puede valer 1,5 ó 2. Esto crea

agravios comparativos entre los alumnos de la UPV ya que las condiciones de progreso de algunos Centros son más restrictivas que las de otros.

Para facilitar la finalización de estudios por parte de los alumnos que actualmente se encuentran en planes en extinción, con carácter urgente se debería proponer revisar la normativa para homogeneizar el factor multiplicador, incluso reduciendo su valor. Mientras tanto, se debe proceder a revisar la normativa para adaptarla mejor a las condiciones de los nuevos Títulos Oficiales.

Por todo ello, de cara al diseño y elaboración de las propuestas de nuevas enseñanzas procede, a fin de cumplimentar el punto 1.5. del Anexo I del RD1393/2007, mencionar la normativa vigente en el momento de solicitud de verificación de la titulación propuesta, y no incorporarla explícitamente para ahorrar modificaciones del Plan de Estudios cuando se modifiquen las normas de régimen académico y evaluación del alumnado, o la normativa de regulación de las condiciones de progreso y permanencia en una titulación de la UPV.

### **13. Implantación y extinción de títulos**

El calendario de implantación de los nuevos títulos debe incluirse en el apartado 10 de la memoria para la solicitud de verificación. De igual forma deberá recogerse el cronograma de extinción de los títulos actuales.

La **implantación** de nuevos planes de estudio puede tener dos situaciones distintas:

- La primera consiste en sustituir un título ya existente, en cuyo caso se deberá tener presente su extinción y el reconocimiento de créditos para los alumnos que se adapten desde el anterior plan de estudios.
- La segunda se produce al poner en marcha un título de nueva creación. Para este caso habría que tener presente si va a existir vía de acceso para alumnos de otras titulaciones en extinción.

Para definir el calendario de la implantación podrán plantearse tres posibilidades:

- Progresiva: curso a curso. Tras la puesta en marcha del primer curso del nuevo plan de estudios, cada curso académico se irán poniendo en marcha los sucesivos cursos.
- Parcial: varios cursos de forma simultánea. Dos o más cursos del nuevo plan de estudios se ponen en marcha simultánea en un mismo curso académico.
- Completa: todos los cursos del nuevo plan de estudios se ponen en marcha en un mismo curso académico.

La **extinción** de planes de estudio puede tener dos situaciones distintas:

- Si el plan de estudios en extinción tiene continuidad en uno nuevo se deberá sincronizar la extinción con la puesta en marcha del nuevo.
- La segunda situación es que se extinga un título que no tenga continuidad. Esta situación exigirá fijar el correspondiente sistema de reconocimiento de créditos y de adaptación hacia otros títulos cercanos, así como analizar y resolver las situaciones que puedan plantearse.

Consideraciones a tener presentes:

- En el 2015 deben estar extinguidos todos los actuales planes de estudio (Disposición transitoria segunda del R.D. 1393/2007)

- En el curso 2010/2011 no se ofertarán plazas de ingreso en primer curso de las actuales titulaciones.
- Cada curso de un plan de estudios que se extinga los alumnos tienen derecho a examen durante los dos cursos académicos posteriores (sin docencia) y según la actual normativa de la UPV a 3 convocatorias de examen por cada curso (total 6 convocatorias).
- Sería deseable que el mayor número de estudiantes se adaptaran a los nuevos planes de estudio. Para ello el reconocimiento de créditos debe ser lo más flexible posible.
- La decisión de adaptarse al nuevo plan es de los alumnos y no se puede hacer de oficio. Se debe tener previsto que algunos alumnos deseen agotar todas las posibilidades de permanecer en el plan a extinguir.
- En los Centros, especialmente en aquellos con gran número de alumnos, y en los Departamentos, el trabajo administrativo y de atención al público en relación con la adaptación a nuevos planes de estudio puede suponer una carga importante. Si la implantación es progresiva este proceso podrá realizarse con mayores garantías y mejor controlado.
- Los nuevos planes de estudios modificarán la situación académica actual. La evaluación por materias, los créditos ECTS, el reconocimiento de créditos, los indicadores de rendimiento académico, son algunos de los aspectos donde el diseño de los nuevos planes podrán mejorar sustancialmente la situación actual. Puede convenir que estos cambios se introduzcan progresivamente, y lo que es más importante con alumnos de nuevo ingreso que encuentren la nueva situación. Un alumno matriculado en cursos avanzados de los actuales planes de estudios puede tener problemas a la hora de asumir la nueva concepción en la formación universitaria.
- Los Departamentos deberán proporcionar profesorado para que se puedan realizar, durante dos cursos académicos, los exámenes de aquellas asignaturas extinguidas y sin docencia, asegurando el cumplimiento de la Normativa de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado vigente.
- Se deberán establecer mecanismos (como una de las competencias de la Comisión Académica de Título, por ejemplo) que revise la puesta en marcha del título detectando solapes o lagunas de contenidos. Este trabajo se facilitará con la implantación progresiva.

- A la vista de todo lo anterior parece recomendable la implantación progresiva de los nuevos títulos, garantizando una mejor coordinación tanto a nivel docente como administrativo. En concordancia, la extinción de los actuales parece recomendable que sea progresiva. Se mantendrán las asignaturas del título a extinguir 2 años más, con tres convocatorias cada año, pero sin docencia.
- En cualquier caso corresponde al Centro que elabora la propuesta de titulación establecer las valoraciones finales oportunas y definir en la Memoria de solicitud del Título el calendario de implantación, conteniendo cronograma de implantación, procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudios existentes al nuevo plan y enseñanzas que se extinguen con la implantación del título propuesto, para su aprobación por los órganos colegiados competentes de la UPV.

## **14. Documentación a cumplimentar por los Centros**

A la hora de diseñar los nuevos planes de estudios se deberá desarrollar el Anexo I del R.D. 1393/2007. Muchos apartados de dicho anexo son competencia directa de distintas áreas y servicios de la UPV, por lo que a continuación se detallan punto por punto los que deberán ser cumplimentados por el Centro que elabore la propuesta de titulación, y los que serán aportados al Centro por los servicios o áreas de la UPV:

### 1.- Descripción del título

1.1	Denominación	Centro
1.2	Universidad solicitante, y Centro responsable de las enseñanzas conducentes al título, o en su caso, departamento o instituto.	Centro
1.3	Tipo de enseñanza de qué se trata (presencial, semipresencial, a distancia, etc.).	Centro
1.4	Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros 4 años).	Centro
1.5	Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y período lectivo. Normas de permanencia	Centro UPV
1.6	Resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la normativa vigente.	Centro

### 2.- Justificación

2.1	Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo. En el caso de que el título habilite para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España, se debe justificar además la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.	Centro
2.2	Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas.	Centro
2.3	Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios. Éstos pueden haber sido con	Centro

	profesionales, estudiantes u otros colectivos.	
--	--	--

### 3.- Objetivos

3.1	Competencias generales y específicas	Centro
-----	--------------------------------------	--------

### 4.- Acceso y admisión de estudiantes

4.1	- Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida accesibles y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y la titulación. Dentro de la información previa que se facilite deben constar las vías y requisitos de acceso al título, incluyendo el perfil de ingreso recomendado. - Proceso de acogida de nuevos alumnos.	Centro Centro/UPV
4.2	En su caso, siempre autorizadas por la administración competente, indicar las condiciones o pruebas de acceso especiales.	Centro
4.3	Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.	Centro/UPV
4.4	Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la universidad de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007	UPV

### 5.- Planificación de las enseñanzas

5.1	Estructura de las enseñanzas	Centro
5.2	- Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. - Debe incluir el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS. - Proceso de gestión de la movilidad	Centro UPV UPV
5.3	Descripción detallada de los módulos o materias de enseñanza/aprendizaje de que consta el plan de estudios	Centro

### 6.- Personal académico

6.1	Personal y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto	Centro
-----	---	--------

6.2	De los recursos humanos disponibles se indicará al menos su categoría académica, su vinculación a la Universidad y su experiencia docente e investigadora o profesional.	Centro
-----	--	--------

### 7.- Recursos materiales y servicios

7.1	- Justificación de que los medios materiales y servicios clave disponibles son adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas. - Procesos de revisión y mantenimiento	Centro UPV
7.2	En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios clave necesarios en el momento de la propuesta del plan de estudios, se deberá indicar la previsión de adquisición de los mismos.	Centro

### 8.- Resultados previstos

8.1	Estimar un conjunto de indicadores relacionados con los resultados previstos del Título. La propuesta debe recoger, al menos, valores relativos a la Tasa de Graduación, la Tasa de Abandono y la Tasa de Eficiencia	UPV
8.2	Procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Entre ellos se pueden considerar resultados de pruebas externas, trabajos de fin de titulación, etc.	UPV

### 9.- Sistema de garantía de la calidad

9.1	Responsable del Sistema de Garantía Interna de Calidad del plan de estudios.	UPV
9.2	Mecanismos y procedimientos adecuados y sistemáticos para la recogida y análisis de información, que permitan la evaluación y revisión del plan de estudios.	UPV
9.3	Mecanismos y procedimientos adecuados y sistemáticos para garantizar la calidad de las	UPV

	prácticas externas y los programas de calidad.	
9.4	Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.	UPV
9.5	Mecanismos para el análisis de la información del plan de estudios, su desarrollo y resultados (estudiantes, profesorado, personal de apoyo, futuros estudiantes, agentes externos, etc.), y de atención a las sugerencias o reclamaciones. Criterios de extinción del título.	UPV

#### 10.- Calendario de implantación

10.1	Cronograma de implantación de la titulación.	Centro
10.2	Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.	UPV
10.3	Enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.	UPV

## **15. Calendario de presentación de las propuestas y de implantación**

La UPV decidió, de común acuerdo con las otras universidades del sistema público valenciano, no presentar propuestas de títulos antes del 15 de febrero de 2008 que pudieran ser susceptibles, tras la verificación correspondiente, de poderse implantar a partir del curso 2008-09.

La UPV podrá aprobar aquellas titulaciones que cumplan la regulación de aplicación ya señalada y las especificaciones de carácter interno de la UPV contenidas en el presente documento.

Para facilitar los trabajos de elaboración de las propuestas de nuevas titulaciones se establece como calendario orientativo el siguiente:

1. Las titulaciones que se desee implantar en el **curso 2009-10** deberán ser trasladadas por los Centros para su aprobación por los órganos colegidos de la UPV antes de **Junio de 2008** a fin de poder solicitar la verificación y la autorización para su implantación y disponer de tiempo suficiente, una vez concluyan dichos procedimientos, para la necesaria información pública.
2. Las titulaciones que se desee implantar en el **curso 2010-11** deberán ser trasladadas por los Centros para su aprobación por los órganos colegidos de la UPV antes de **Junio de 2009** a fin de poder solicitar la verificación y la autorización para su implantación y disponer de tiempo suficiente, una vez concluyan dichos procedimientos, para la necesaria información pública.

Una vez hayan sido aprobadas por los órganos de gobierno de la UPV las propuestas de nuevas titulaciones se remitirán para su verificación al Consejo de Universidades y para su autorización a la Conselleria de Educació de la Generalitat Valenciana.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establece en el Anexo I del Real Decreto 1393/2007.

## **16. Propuestas y criterios de asignación de títulos en casos especiales**

Los criterios señalados anteriormente deberán ser cumplidos por todas las propuestas de titulaciones que se elaboren y se trasladen a los órganos colegiados competentes de la UPV para su aprobación.

En el caso de títulos *ex novo*, esto es, de titulaciones que no procedan de la adaptación de la actual oferta de enseñanzas en la UPV, o cuando concurren dos o más Centros de un mismo campus en la voluntad de elaboración de una titulación, las propuestas se elaborarán siguiendo el procedimiento que se señala a continuación:

1. El Centro que desee acometer la elaboración de una propuesta deberá comunicarlo al Vicerrectorado competente, aportando la información necesaria relativa a la descripción, justificación y viabilidad de la titulación.
2. La UPV, a la vista de la información recibida, decidirá si procede o no continuar la elaboración de la propuesta de Título.
3. La UPV trasladará dicha información a sus Centros y Departamentos a fin de recabar, si las hubiere, muestras de interés en participar en la elaboración de la propuesta.
4. En caso de ser procedente, los órganos colegiados competentes de la UPV procederán a la creación, señalando su mandato y composición, de la Comisión del Título propuesto.
5. Corresponderá a dicha Comisión la elaboración final de la Memoria de solicitud del Título y la propuesta de adscripción para su aprobación por la UPV.
6. Aprobación por los órganos colegiados competentes de la UPV y remisión al Consejo de Universidades para su verificación.

## **ANEXO I**

**ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LAS  
TITULACIONES Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL  
MARCO DEL MISMO.**



<b>MATRIZ DE RESPONSABILIDADES DEL SGCTI</b>	Comisión de Calidad UPV	Area de la Agencia de la Calidad, Estudios y Planificación	Comisión académica de título	Consejo de gobierno de la UPV	Junta de Centro	Comisión académica de de la UPV
Responsable del Sistema de Gestión de Calidad de Títulos Oficiales						
Definición de la política de calidad de los Títulos Oficiales de la UPV						
Diseño, revisión y actualización del sistema documental del SGCTI						
Diseño/actualización de un Título Oficial de la UPV						
Aprobación de la propuesta de un Título Oficial y de sus actualizaciones						
Evaluación de las propuestas de Títulos Oficiales y de sus actualizaciones						
Aprobación de Títulos Oficiales de la UPV						
Definición de Política y Objetivos de Calidad de un Título Oficial						
Aprobación de la Política y Objetivos de Calidad de un Título Oficial						
Seguimiento del desarrollo de un Título Oficial						
Realización de Auditorías Internas de Calidad del SGCTI						
Proceso de evaluación y elaboración del informe de los resultados de los Títulos Oficiales						
Evaluación del informe de resultados de un Título Oficial.						
Elaboración del informe de gestión de un Título Oficial						
Aprobación del informe de gestión de un Título Oficial						
Evaluación de informes de gestión de Títulos Oficiales						
Elaboración de propuestas de mejora de un Título Oficial						
Diseño del Plan de Mejora de un Título Oficial						
Aprobación del Plan de Mejora de un Título Oficial						
Evaluación de los Planes de Mejora de Títulos Oficiales						

**ANEXO II**

**ENLACES DE INTERÉS**

[http://www.aneca.es/active/docs/Guia\\_211207.pdf](http://www.aneca.es/active/docs/Guia_211207.pdf)

Guía de apoyo para la elaboración de la Memoria para la solicitud de Títulos Oficiales.

[http://www.aneca.es/active/docs/Protocolo\\_V5\\_GRADO\\_071221.pdf](http://www.aneca.es/active/docs/Protocolo_V5_GRADO_071221.pdf)

Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Universitarios Oficiales.

[http://www.aneca.es/active/docs/verifica\\_rd.pdf\\_071029.pdf](http://www.aneca.es/active/docs/verifica_rd.pdf_071029.pdf)

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30 octubre 2007).

[http://www.aneca.es/active/active\\_verifica\\_pre.asp](http://www.aneca.es/active/active_verifica_pre.asp)

Presentación del Programa Verifica a las Universidades (18 diciembre 2007)

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/29/pdfs/A53739-53742.pdf>

Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico (BOE 29 diciembre de 2007).

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/29/pdfs/A53743-53746.pdf>

Orden ECI/3856/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto (BOE 29 diciembre de 2007).

<http://www.aneca.es/servicios/docs/E02bLEYORGANICA42007de12abrilmodificaLOU.pdf>

Ley orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

**ANEXO III**

**COMISION ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES UPV**

## **Miembros de la Comisión**

- **Vicent Esteban Chapapría**
- **José Luis Berné Valero**
- **Juan Miguel Martínez Rubio**
- **Vicent Castellano i Cervera**
- **Emilio del Toro Gálvez**
- **Fernando Fargueta Cerdá**
- **José Luis Martínez de Juan**
- **José Manuel Jabaloyes Vivas**
- **José Esteban Capilla Romá**
- **José Aguilar Herrando**
- **Francisco Payri González**
- **Enrique Ballester Sarrias**
- **Ignacio Bosch Reig**
- **Nemesio Fernández Martínez**
- **Enrique Masiá Buades**
- **Fco. Javier Fuenmayor Fernández**
- **Luis Antonio Roig Picazo**
- **Javier Martí Sendra**
- **José M<sup>a</sup> del Valle Villanueva**
- **Juan Carlos González López**
- **Juan Pablo Navarro Batet**